

RESOLUCIÓN No 0007

Mayo 23 de 2025

“Por la cual se actualiza el costo medio generado por tasas ambientales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por Aguas de Malambo S.A. E.S.P. como consecuencia de la variación en las tasas de uso y retributiva, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021”

El **GERENTE GENERAL** de **Aguas de Malambo S.A. E.S.P.**, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Junta Directiva en el artículo cuarto del Decreto No. 06 del 28 de diciembre de 2017, para la modificación de los costos de referencia que los prestadores pueden realizar sin autorización de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, según las condiciones establecidas en Resolución CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
2. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el numeral 4 del mencionado artículo establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
3. Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
4. Que según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión, quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
5. Que de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, ninguno de los cargos involucrados en las fórmulas tarifarias *“(...) podrá contradecir el principio de la eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o de monopolio”*.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 142 de 1994, se debe garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, en el cual las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico pagarán las tasas a que haya lugar por el uso de agua y por el vertimiento de afluentes líquidos, que fije la autoridad competente de acuerdo con la ley.

7. Que los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 establecen las tasas “retributivas y compensatorias” y “por utilización de aguas”, por la utilización directa e indirecta del agua para introducir o arrojar aguas negras o servidas; y por el uso del agua respectivamente.
8. Que el 24 de junio de 2014 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
9. Que el 28 de diciembre de 2018 fue expedida la Resolución CRA 864, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, por la cual se modificaron algunas disposiciones de la Resolución CRA 688 de 2014, en lo que tiene que ver con ajustes tarifarios que los prestadores pueden realizar directamente sin autorización de la Comisión, y derogó la Resoluciones CRA 783 de 2016 y 810 de 2017, entre otras disposiciones.
10. Que de conformidad con los artículos 2.1.2.1.4.4.1. y 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, las personas prestadoras deberán modificar los Costos Medios generados por Tasas Ambientales (CMT) para los servicios de acueducto y alcantarillado cuando se generen variaciones en los valores de las tasas de uso del agua o en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros por parte de la autoridad ambiental, respectivamente; y que para ello, deberán cumplir las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la misma Resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias.
11. Que una vez recibidas las facturas de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO de la vigencia 2024, se evidenciaron cambios en las tasas de uso y retributiva.
12. Que, en consecuencia, es necesario actualizar el Costo Medio generado por Tasas Ambientales (CMT) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta Aguas de Malambo E.S.P. S.A., adoptados mediante las Resoluciones R-2024-00100-029 del 05 de septiembre de 2024 y R-2024-00100-00032 del 04 de octubre de 2024.
13. Que mediante el artículo cuarto del Decreto No. 06 del 28 de diciembre de 2017, modificado por el artículo cuarto del Decreto No. 10 del 28 de octubre de 2021, la Junta Directiva delegó en el Gerente la modificación de los costos de referencia que los prestadores pueden realizar sin autorización de la CRA, según las condiciones establecidas en la Resolución CRA 943 de 2021.
14. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en Aguas de Malambo S.A E.S.P., particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto de la presente resolución fue publicado en la página web <https://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> entre el 21 y el 23 de mayo de 2025, para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes valores máximos en el componente Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y

alcantarillado que presta Aguas de Malambo S.A. E.S.P., a pesos corrientes del 2024, como consecuencia de la variación en las tasas ambientales:

Componente	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
CMT	\$corrientes/m ³	5,63	82,77

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución rige en la tarifa de los usuarios de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. a partir de los consumos del 1 de julio de 2025, deroga la Resolución R-2024-00100-00032 del 04 de octubre de 2024 y el artículo primero de la Resolución R-2024-00100-029 del 05 de septiembre de 2024.

Dado en Malambo (Atlántico), el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTHER DARIO MORENO CARMONA
Gerente

Revisó : Karen Ramírez Moré 
Jefe Asuntos Legales y Secretaria General